



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "SANTA ROSA DE COCHALOMA", domiciliada en la parroquia y cantón Pujilí, provincia del Cotopaxi;

QUE el Director Técnico de Área del Cotopaxi, con oficio No. 0164 DPAC/DTA/OA, de 20 de junio del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0747 SFA/DOA/MAG, de 29 de junio del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.** - Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "SANTA ROSA DE COCHALOMA", domiciliada en la parroquia y cantón Pujilí, provincia del Cotopaxi, al tenor del siguiente texto:

#### **"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA SANTA ROSA DE COCHALOMA"**

### CAPITULO I

#### **DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA:**

**Art. 1.** *La Comuna Santa Rosa de Cochaloma, es una organización autónoma formada por los agricultores del sector campesino perteneciente a la parroquia y cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes.*

**Art.2.-** *Los fines de la Comuna Son:*

- a) *Elevar el nivel de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos) de sus habitantes sobre la base de la acción conjunta de todos los comuneros;*
- b) *Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país;*
- c) *Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;*
- d) *Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;*
- e) *Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encaminados de desarrollo de la comunidad;*
- f) *Desarrollar labores de educación y extensión con el objeto establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los Comuneros, y sobre la base de ello aportar con conocimientos para mejorar las técnicas, agrícolas, pecuarias y forestales aumentando la producción;*



- g) *Crear, mejorar los establecimientos educacionales de la Comuna, para la enseñanza formal de la niñez y de los adultos;*
- h) *Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y demás servicios comunales; y,*
- i) *Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene,*
- j) *Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y medio ambiente en general, a fin de conseguir un desarrollo sustentable,*
- k) *Establecer Proyectos de forestación y reforestación con especies nativas sobre la base de estudios de vocación del suelo,*
- l) *Establecer convenios de Cooperación con Instituciones Públicas y Privadas, a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal; y conseguir créditos no reembolsables, para la realización de planes, programas, y proyectos de desarrollo socio económico,*
- m) *Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos campesinos indígenas (minga), para lograr el desarrollo de la Comuna, y,*
- n) *Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de y evitar la migración.*

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 3.** *Los organismos que rigen a la Comuna en su administración son:*

- a) *La Asamblea General;*
- b) *El Cabildo; y,*
- c) *Las comisiones especiales.*

#### **Art. 4. LA ASAMBLEA GENERAL.**

*Es la máxima autoridad en la Comuna y esta integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de edad y que consten en el Registro Comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

**Art. 5.** *La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna; en forma ordinaria se reunirá cada segundo sábado de cada mes, a las 13H00 H. Y cuando las necesidades así lo determinen;*

*Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:*

- a) *Aceptar o rechazar como miembros de la Comuna y hacer constar en el Registro respectivo los nombres de los comuneros;*
- b) *Excluir de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este Reglamento o separarlas definitivamente según la gravedad de los hechos;*
- c) *Fijar la cuota mensual, anual o extraordinaria obligatoria que aportaran todos los comuneros a \$0.25 (veinticinco centavos de dólar), Registro comunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 17, literal h de la ley de Comunas;*
- d) *Elegir a las personas que deben conformar el Cabildo, de acuerdo con lo que señala el artículo 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;*
- e) *Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la Comuna y someter a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de aprobación mediante Acuerdo;*



- f) Autorizar la celebración de convenios o contratos con Instituciones Públicas, Organismos Internacionales, ONGs;
- g) Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo;
- h) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de las obras comunales;
- i) Normar y administrar los servicios comunales;
- j) Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos, e inmoralidad comprobada y otras quejas o reclamos que se presentare en la comunidad, buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros; y;
- k) Respalda y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otra persona particular a la comunidad, demostrando solidaridad.

**Art. 6.** El cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la comuna y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

**Art. 7.** La elección del cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las comunas, se llevara a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

**Art. 8.** La elección del cabildo se realizara con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o renunciándose verbalmente; inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios sobre cuyo resultado se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi del MAG, enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación.

El primero de enero del subsiguiente a dicha elección se posesionara el nuevo Cabildo en un acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

**Art. 9.** Son atribuciones y deberes del Cabildo:

- a) Formular los Planes y Proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y del presente Reglamento Interno; así como también de las Resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal;
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas nocturnas con la asistencia de todos los moradores sobre todo varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales. En caso de delito grave se detendrá hasta que la Asamblea solucione.
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare, con relación a los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.



- i) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por el despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal; y
- j) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la Comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del Patrimonio Comunal.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

**Art. 10. PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes, además de las que consten en el Art. 19 de la ley de Comunas las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las asambleas Generales y las Sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros mas documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por cinco dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de la Asamblea General;
- e) Supervisar la contabilidad de la caja comunal;
- f) Extender conjuntamente tesorero, el cobro de la cuota y otro ingreso a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados en una cuneta Bancaria y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la ciudad.
- g) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de la obra realizada; y,

**Art. 11. DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar en la administración de la Comuna cuando le compete al Presidente.

**Art. 12. DEL TESORERO.-** Son atribuciones y deberes

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias. Extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores en una cuenta Bancaria;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo;
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Efectuar los ingresos e inventarios autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.



**Art. 13. DEL SÍNDICO.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del presente reglamento y de las Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e) Velar para que en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.

**Art. 14. DEL SECRETARIO.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes, muebles, inmuebles, equipos, etc. de la Comuna;
- c) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente;
- d) Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros;
- e) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados con la organización;
- f) Actuar y dar fe de todo asunto relacionados con la Organización;
- g) Las demás que le señalen la ley y el presente reglamento Interno.

**Art. 15. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comuna,
- b) Vigilar que todos los miembros de la comunidad envíen a sus hijos a la educación básica.
- c) Buscar apoyo para la niñez y jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar,
- d) Realizar actividades culturales, sociales y deportivas,
- e) Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena,
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad, y,
- g) Coordinar con el cabildo y demás organizaciones.

**Art.16. COMISIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMESTICO Y REGADÍO.**

- a) Velar por el buen funcionamiento del agua de uso domestico,
- b) Coordinar con el Cabildo, las mingas para la limpieza de los tanques de captación, tratamiento y las acequias que existen en la comuna,
- c) Controlar la tala de los bosques nativos y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan,



- d) *Buscar apoyo de las instituciones competentes, para la adjudicación de las aguas para uso doméstico y regadío.*

**Art. 17. COMISIÓN DE LA MUJER Y SALUD.**

- a) *Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la comunidad,*  
b) *Rescatar y defender los valores culturales de las mujeres del campo,*  
c) *Promover la capacitación política, socio Organizativo y técnica con el objeto de elevar la conciencia de las mujeres,*  
d) *Tomar contacto con la organización de mujeres de otras comunidades. cantonal, provincial y nacional,*  
e) *Crear micro - empresas agropecuarias, artesanales y de otra índole para mejorar la situación económica de las mujeres de la comunidad; y,*  
f) *Velar por el buen funcionamiento crecimiento de los hijos, cuidar a los mayores para que la comunidad tenga el progreso deseado.*

**Art. 18. COMISIÓN DE LA CAPILLA Y DE SUS BIENES.**

- a) *Cuidar la capilla de la comunidad*  
b) *Coordinar todos los actos, que se realice en la comunidad: y,*  
c) *Colaborar con el sacerdote en todas las misas a manera de sacristán.*

**Art. 19. COMISIÓN DE PRENSA Y PROPAGANDA.**

- a) *Realizar las convocatorias de prensa de todos los actos que realiza la comuna,*  
b) *Convocar para las mingas, asambleas, talleres y actividades, cuando el Presidente del Cabildo lo autorice,*  
c) *Difundir los fines y programas de la comuna, formular boletines de prensa que circularan entre los Comuneros: y,*  
d) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.*

**CAPITULO IV  
DE LOS COMUNEROS**

**Art. 20. SON MIEMBROS DE LA COMUNA:**

- a) *Todas las personas, mayores de edad y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentre registradas en el libro respectivo; y,*  
b) *Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren aceptados por la Asamblea General.*

**Art. 21. SON DE LOS COMUNEROS**

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna;*  
b) *Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de los vocales;*  
c) *Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles y de calamidad personal o familiar: y,*  
d) *Formular cualquier petición o reclamó, sobre sus derechos, ante el Cabildo o la Asamblea General.*

**Art. 22. SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:**



- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de Comunas, de la Constitución de la República, del presente Reglamento Interno, de la Asamblea general, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros, conjuntamente con su familia,
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas General, ordenaria y extraordinaria, que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone el Art. 17 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela primaria y en lo posible a la educación secundaria y superior.
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo, y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia;
- f) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad, y de superación para sí y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, recuperación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social organizados y dirigidos por el cabildo;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los Comuneros;
- i) Prestigiar el buen nombre de su comunidad, observando buena conducta, espíritu de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

## **CAPITULO V**

### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDO COMUNALES**

#### **Art. 23. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO.**

- a) Para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de Organización y Régimen de Comunas, también se efectuara las asambleas extraordinarias convocados por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

**Art. 24.** Tanto la Asamblea General como la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario, procederá a:

- a) El Presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;
- b) El presidente ordena a secretaría que se dé lectura al orden del día;
- c) El mismo personero, dispondrá que por secretaría, se dé lectura al acta de la ultima sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;
- d) Estos asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, el mismo que concederá máximo tres minutos en cada caso y quedara por concretar en las resoluciones que este la mayoría.
- e) Estos comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a las clases que se estuviere tratando; y,



- f) *En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como, el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.*

**Art. 25. De los bienes y de los Fondos de Caja comunal:**

- a) *Estos bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la comuna mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la misma; los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán, de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.*

**CAPITULO VI  
DE LAS SANCIONES:**

**Art. 26.** *Estos comuneros que infringen la ley, el Estado Jurídico o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:*

- a) *Amonestación en privado, por el cabildo;*
- b) *Amonestación en público y multa de conformidad a lo que disponga la Asamblea General.*
- c) *Suspensión de los servicios comunales, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del Cabildo con aprobación de la Asamblea General; y,*
- d) *Exclusión del comunero de la Organización con la aprobación de la Asamblea General.*

**Art. 27. Los Comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:**

1. *Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente;*
2. *Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;*
3. *Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;*
4. *En caso de no asistir a la sesión por primera vez, segunda vez y tercera vez pagaran \$ 2.00; por atraso \$0.50 y para los dirigentes será duplicado.*
5. *Sanción a los cantineros realizarán los miembros del Cabildo.*
6. *Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad;*
7. *Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas impuestas por el cabildo, o la Asamblea General;*
8. *Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios; y,*
9. *Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personas, encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna; y,*
10. *Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo.*

**Art. 28.** *Los Comuneros serán sancionados con la expulsión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. que procede y en este caso perderán todos sus derechos en la Comuna.*



*De igual manera, serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa, no envían a la escuela a sus hijos.*

**Art. 29.** *Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General; todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, su estudio y resolución definitiva.*

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 30.** *Ningún Comunero deberá presentar pleito ni reclamos judiciales alguno en contra de la comuna ni de su cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa queja, demanda o reclamación el Comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

**Art. 31.** *El presente Reglamento Interno entra en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer, de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de Comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.*

**Art. 32.** *Este primer Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, siempre que las exigencias sean para la buena administración de la Comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.*

**Art. 33.** *El presidente del Cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna sobre lo cual informara de inmediato Asamblea General, al fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales".*

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3. -** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

Dado en Quito, a

16 SET. 2005

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA PRE COMUNA SANTA ROSA DE COCHALOMA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y BIENES:

**Art.1.-** Pre Comuna Santa Rosa de Cochaloma, es una organización autónoma formada por los agricultores del sector campesino perteneciente a la parroquia Matriz, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes.

**Art.2.-** Pre Comuna Santa Rosa de Cochaloma esta limitada de la siguiente forma; al Norte propiedad de Mauro Gallegos y Cornelio Gallegos y Asociación de San Isidro, al Sur con la quebrada seca de san Nicolás Barrio Guigua la Playa y barrio el Tunlin, al Este con la carretera vía Pujilí Cusubamba, al Oeste con la Comunidad Cuturibi Chico.

**Art.3.-** Los fines de la Comuna Son:

- a) Elevar el nivel de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos) de sus habitantes en base a la acción conjunta de todos los comuneros;
  - b) Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del pías;
  - c) Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
  - d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
  - e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeros encaminados de desarrollo de la comunidad;
  - i) Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los Comuneros, con el propósito de aportar conocimientos para mejorar las técnicas, agrícolas, pecuarias y forestales para aumentar la producción;
  - g) Crear, mejorar los establecimientos educacionales de la Comuna, para la enseñanza formal de la niñez y adultos;
  - h) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y demás servicios comunales; y,
  - i) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene un desarrollo sustentable,
  - j) Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y medio ambiente en general, a fin de conseguir un desarrollo sustentable,
  - k) Establecer Proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal (aptitud del suelo),
  - l) Establecer convenios de Cooperación con instituciones públicas y privadas, a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal, y conseguir créditos no reembolsables, para la realización de planes, programas, y proyectos de desarrollo socio económico,
- 1) Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos campesinos indígenas (minga), para lograr el desarrollo de la Comuna, y,
  - n) Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.

## CAPITULO II DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

**Art.4.-** Los organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Cabildo; y,
- c) Las comisiones especiales.

**Art.5.- LA ASAMBLEA GENERAL.**

Es la máxima autoridad en la Comuna y está integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de edad y que consten en el Registro Comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art.6.-** La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna; en forma ordinaria se reunirá cada segundo sábado de cada mes, a las 13:00 PM. Y cuando las necesidades así lo determinen;

Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Aceptar o rechazar como miembro de la Comuna y hacer constar en el Registro respectivo los nombres de los comuneros;
- b) Excluir de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este Reglamento, para separarles definitivamente según la gravedad de los hechos;
- c) Fijar la cuota mensual, anual o extraordinaria obligatoria que aportarán todos los comuneros a \$0.25 (veinticinco centavos de dólar), Registro comunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 17, literal h de la ley de Comunas;
- d) Elegir a las personas que deben conformar el Cabildo, de acuerdo con lo que señala el artículo 11 de la ley de comunas;
- e) Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la Comuna y someter a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de aprobación mediante Acuerdo;
- f) Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas, organismos Internacionales, ONG;
- g) Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo;
- h) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de las obras comunales;
- i) Normar y administrar los servicios comunales;
- j) Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos, e inmoralidad comprobada y otras quejas o reclamos que se presenten en la comunidad, buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros, y;
- k) Respalda y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otra persona particular a la organización, demostrando solidaridad.

**Art. 8.-** El cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la comuna y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

**Art. 9.-** La elección del cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

**Art. 10.-** La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente determinadas las elecciones se efectuarán los escrutinios sobre cuyo resultado se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi, del MAG. Enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación.

El primero de enero del subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo en un acto solemne al que asistirá todos los comuneros.

**Art.11.- Son atribuciones y deberes del Cabildo:**

- a) Formular los Planes y Proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministro de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas extraordinarias como de multas y otras aportaciones que bayan en beneficio de la buena administración comunal ;
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con la asistencia de todos los moradores sobre todo varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales, en caso de delito grave se detendrá hasta que la asamblea solucione.
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare, en relación a los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la Comuna en general así como también por el despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal ; y,
- j) Representar judicial, extrajudicial y en todos los actos y contratos a la Comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del Patrimonio Comunal.

**CAPITULO III  
DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

**Art. 12.- PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes, además de las que consten en el Art. 19 de la ley de Comunas las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;

- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por cinco dólares, en caso de gastos mayores, requerirá de la aprobación de la Asamblea General;
- e) Supervisar la contabilidad de la caja comunal;
- f) Extender conjuntamente tesorero, el cobro de la cuota y otro ingreso a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados en una cuneta Bancaria y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la ciudad.
- g) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de la obra realizada; y,

**Art. 13.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar en la administración de la Comuna cuando le compete al presidente.

**Art. 14.- DEL TESORERO.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores en una cuenta Bancaria;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo;
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Efectuar los ingresos e inventarios autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

**Art. 15.- DEL SINDICO.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico, del presente reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e) Velar para que en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.

**Art. 16.- DEL SECRETARIO.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes, muebles, inmuebles, equipos, etc. De la Comuna;
- c) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente;
- d) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros;
- e) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados con la organización;
- f) Actuar y dar fe de todo asunto relacionados con la Organización;
- g) Las demás que le señalen la ley, el Estatuto Jurídico y el presente reglamento.

**Art.17- COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comuna,
- b) Vigilar que todos los miembros de la comunidad envíen a sus hijos a la educación básica.
- c) Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar,
- d) Realizar actividades culturales, sociales y deportivas,
- e) Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena,
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad, y,
- g) Coordinar con el cabildo y demás organizaciones.

**Art.18- COMISION DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMESTICO Y REGADIO.**

- a) Velar por el buen funcionamiento del agua de uso domestico,
- b) Coordinar con el Cabildo, las mingas para la limpieza de los tanques de captación, tratamiento y las acequias que existen en la comuna,
- c) Controlar la tala de los bosques nativos y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan,
- d) Buscar apoyo de las instituciones competentes, para la adjudicación de las aguas para uso doméstico y regadío.

**Art.19- COMISION DE LA MUJER Y SALUD**

- a) Impulsar la participación de la mujer en todos las decisiones de la comunidad,
- b) Rescatar y defender los valores culturales de las mujeres del campo,
- c) Promover la capacitación política, socio Organizativo y técnica con el objeto de elevar la conciencia de las mujeres,
- d) Tomar contacto con la organización de mujeres de otras comunidades, cantonal, provincial y nacional,
- e) Crear micro - empresas agropecuarias, artesanales y de otra índole para mejorar la situación económica de las mujeres de la comunidad; y,
- f) Velar por el buen funcionamiento crecimiento de los hijos, cuidar a los mayores para que la comunidad tenga el progreso deseado.

**Art.20- COMISIÓN DE LA CAPILLA Y DE SUS BIENES.**

- a) Cuidar la capilla de la comunidad

- b) Coordinar todos los actos, que se realice en la comunidad: y,
- c) Colaborar con el sacerdote en todas las misas a manera de sacristán.

**Art.21- COMISIÓN DE PRENSA Y PROPAGANDA.**

- a) Realizar las convocatorias de prensa de todos los actos que realiza la Comuna,
- b) Convocar para las mingas, asambleas, talleres y actividades, cuando el Presidente del Cabildo lo autorice,
- c) Difundir los fines y programas de la comuna, formular boletines de prensa que circularán entre los Comuneros: y,
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.

**CAPITULO IV  
DE LOS COMUNEROS**

**Art.22- SON MIEMBROS DE LA COMUNA:**

- a) Todas las personas, mayores de edad y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que se encuentre registradas en el libro respectivo; y,
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren aceptados por la Asamblea General.

**Art.23- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS**

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de los vocales;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles y de calamidad personal o familiar; y,
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos, ante el Cabildo o la Asamblea General.

**Art.24- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de Comunas, del Estado Jurídico, del presente Reglamento Interno, de la Asamblea general, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros, conjuntamente con su familia,
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas General, ordenaría y extraordinaria, que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone el Art. 17 literal h) de la Ley de Comunas.
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela primaria y, en lo posible a la educación secundaria y superior.
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo, y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia;
- f) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad, , y de superación para si y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, recuperación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social organizados y dirigidos por el cabildo;

- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los Comuneros;
- i) Prestigiar el buen nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentimiento de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

## **CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDO COMUNALES**

### **Art.25- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO.**

- a) Para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de Comunas, también se efectuará asambleas Extraordinarias convocados por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

### **Art.26- Tanto la Asamblea General como las sesión, luego de constatar el quórum reglamentario:**

1. El Presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;
2. El presidente ordena a secretaria que sé de lectura al orden del día;
3. El mismo personero, dispondrá que por secretaria, se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, el mismo que concederá máximo tres minutos en cada caso y quedará por concretar en las resoluciones que este la mayoría.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuviere tratando; y,
6. En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúen las relaciones y vida de la Comuna.

### **Art.27- De los bienes y de los Fondos de Caja comunal:**

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legales, formarán parte del patrimonio de la misma; los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES:**

Art.28-Los comuneros que infringen la ley, el Estado Jurídico o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado, por el Cabildo;
- b) Amonestación en público y multa de conformidad a lo que disponga la Asamblea General.
- c) Suspensión de los servicios comunales, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del Cabildo con aprobación de la Asamblea General; y,
- d) Exclusión del comunero de la Organización con la aprobación de la Asamblea General.

**Art.29- Los Comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:**

1. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente;
2. Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;
3. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
4. En caso de no asistir a la sesión por primera vez, segunda vez y tercera vez pagarán \$ 2.00 y atraso \$0.50 y para los dirigentes será duplicado.
5. Sanción a los cantineros realizarán los miembros del Cabildo.
6. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad;
7. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas impuestas por el cabildo, o la Asamblea General;
8. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios; y,
9. Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personas, encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna; y,
10. Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo.

Art.30-Los Comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. Que procede y en caso perderán todos sus derechos en la Comuna.

De igual manera, serán sancionados con igual pena los comuneros que, sin causa justa, no envían a la escuela a sus hijos.

Art.31-Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, su estudio y resolución definitiva.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

Art.32-Ningún Comunero deberá presentar pleito ni reclamos judiciales alguna en contra de la comuna sin de su cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa queja, demanda o reclamación el Comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.33-El presente Reglamento Interno entra en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer, de

Art.34-Este primer Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, siempre que las exigencias sea para la buena administración de la Comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

Art.35-El presidente del Cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que. No siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna sobre lo cual informara a la inmediata Asamblea General, al fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

### CERTIFICO

Que el presente Reglamento Memo de la pre - Comuna, fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de Comuneros, los días 18 de octubre del 2004, 25 de octubre y 10 de noviembre del 2004.



Sra. Rosa Copara

Secretaria

Certifico que la presente reglamento es fiel copia del original que reposa en el archivos de nuestra Comunidad.

